GOBIERNO DE CALDAS	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	**Código**: FO-CA-002 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

COPIA CONTROLADA
SIG

26 NOV 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 5060-8

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-SP-015-2024"

El suscrito secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto 586 del 10 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas publicó en el SECOP II el 14 de noviembre de 2024 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso **LP-SP-015-2024**, que tiene por objeto: FASE 1 : "Actualización técnica y evolución funcional del ERP SAP de la Gobernación de Caldas de acuerdo con las necesidades de la entidad para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco normativo para Colombia", FASE 2 : " Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el software SAP para la actualización funcional y técnica, desarrollo implementación y capacitación de los módulos que lo componen en la Gobernación de Caldas"de acuerdo con las necesidades de la entidad para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco normativo para Colombia

Teniendo en cuenta el valor estimado para la futura contratación, las características del objeto a contratar y la necesidad descrita, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Licitación Pública de acuerdo con lo El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública" y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, La Gobernación de Caldas – Secretaria de Planeación, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

Que durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las que se les otorgó respuesta por parte de la entidad en debida forma a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

COPIA NO CONTROLADA
SIG

5060-8 26 NOV 2024

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección LP-SP-015-2024, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la contratación:**

FASE 1 : "Actualización técnica y evolución funcional del ERP SAP de la Gobernación de Caldas de acuerdo con las necesidades de la entidad para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco normativo para Colombia", FASE 2 : " Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el software SAP para la actualización funcional y técnica, desarrollo implementación y capacitación de los módulos que lo componen en la Gobernación de Caldas", de acuerdo con las necesidades de la entidad para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco normativo para Colombia

2. **Modalidad de contratación:**

LICITACION PUBLICA

3. **Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ACTIVIDAD	DIA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	6/11/2024	08:00:00
Publicación Estudios y Documentos Previos	6/11/2024	08:00:00
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	6/11/2024	08:00:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22/11/2024	18:00:00
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	25/11/2024	18:00:00
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	26/11/2024	12:00:00
Publicación del pliego de condiciones definitivo	26/11/2024	12:00:00
Audiencia de asignación de Riesgos	26/11/2024	15:00:00
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	27/11/2024	10:00:00
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	28/11/2024	15:00:00
Plazo máximo para la expedición de Adendas	28/11/2024	18:00:00
Fecha de cierre	4/12/2024	8:00:00
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobres	4/12/2024	8:05:00
Publicación del informe preliminar de evaluación requisitos habilitantes	5/12/2024	18:00:00
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	12/12/2024	8:00:00

COPIA CONTROLADA
SIG
5060 - 8
26 NOV 2024

Publicación del informe final de evaluación	13/12/2024	10:00:00
Audiencia de adjudicación	16/12/2024	09:00:00
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	16/12/2024	16:00:00
Firma del Contrato	17/12/2024	09:00:00
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	20/12/2024	12:00:00
Aprobación de garantías	20/12/2024	15:00:00

4. **Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

5. **Convocatoria veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

   Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de $ 7.911.863.948 MCTE (SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCT incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, respaldados en el siguiente CDP:

N° CDP vigencia 2024	**Valor del CDP (COP MCTE)**	**Valor a comprometer**	**Fecha**
3500044453	$1.079.563.812	$1.079.563.812	16/08/2024
VIGENCIA FUTURA			
Vigencia 2025-2027	**Valor del CDP (COP MCTE)**	**Valor a comprometer**	**Fecha**
6000000574	$10.546.995.525	$ 6.832.300.136	07/10/2024

   En la determinación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 7% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

Garantías: En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

COPIA NO CONTROLADA

5060 - 8

26 NOV 2024

A. Garantía Seriedad de la Oferta

El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Departamento expedida por aseguradora o entidad bancaria domiciliada en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia, esta deberá ser ajustada conforme los requerido de la administración. Para efectos de constitución, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente información

Beneficiario:	Departamento de Caldas (NIT. 890801052-1).
Afianzado:	El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. En los nombres(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente
VIGENCIA:	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento contados a partir de la fecha de presentación de la oferta desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma conforme la Ley 1882 de 2017. La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de

COPIA CONTROLADA
SIG
5060-8
26 NOV 2024

cumplimiento del contrato

El Departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Tabla 1. Garantías del contrato

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y doce (12) MESES MÁS</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Igual al plazo del contrato y doce (12) MESES MÁS</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea</td></tr>
</table>

COPIA NO CONTROLADA
SIG

5060 - 8 26 NOV 2024

Característica	Condición
	una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía del contrato principal y objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato. Esta garantía deberá presentarse a la ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la ENTIDAD.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. ESTUDIOS PREVIOS Código: FO-CA-01-015 Versión: 6.0 Fecha de Modificación: 21/01/2016

INDEMNIDAD. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

COPIA CONTROLADA
SIG

5060-8 26 NOV 2024

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ENTIDAD, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales a los 26 días del mes de noviembre del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación
Departamento de Caldas

Proyectó: **Felipe Augusto Marín Montoya**
Ingeniero Contratista
Secretaría de Planeación

Revisó: **Luis Fernando Sepúlveda Ospina**
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica